



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho el presente expediente, a fin de pronunciarse acerca de la contestación de la demanda y excepciones propuestas por la parte ejecutada.

Al respecto se observa, que la parte demandada fue notificada del líbello, el 26 de octubre de 2020, conforme se adujo en providencia del 03 de diciembre de 2020, quienes dentro del término de ley y por intermedio de profesional del derecho presentaron escrito de contestación y excepciones, pero toda vez que el mandato otorgado al abogado Oliveros López, no cumplía los requisitos del Decreto 806 de 2020, ni del Art. 74 del C. G. del P., en el precitado auto, se ordenó requerirlo para que adecuará el mandato a lo prescrito en alguna de las normas ya aludidas, so pena de tener por no contestada la demanda.

Es del caso destacar, que la providencia a la que se hace referencia en párrafo precedente, fue debidamente notificada por estados, el 04 de diciembre de 2020, venciéndose el término otorgado al profesional del derecho Oliveros López, sin que hubiese cumplido con lo solicitado en el requerimiento en mención, razón por la cual conforme se advirtió en el auto tantas veces citado, será del caso tener por no presentada las excepciones impetradas, ni el escrito de contestación, ya que quien lo suscribe carece de derecho de postulación para actuar en representación de la parte ejecutada, ya que se reitera, no se allegó poder debidamente conferido para tal fin y así se anunciará en la parte resolutive de esta providencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el escrito de excepciones y de contestación, impetrado en la presente demanda, suscrito por parte del Ab. Gustavo Adolfo Oliveros López, toda vez que quien lo suscribe carece de derecho de postulación para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, conforme a los considerandos de esta decisión.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto vuelvan las diligencias al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.19 del 17 de febrero de 2021.

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fae3703b898078ae0a7efec4860ad5b0633f0e89ba04a0cd7ebff9d94860370

Documento generado en 16/02/2021 03:23:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>